



## EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA RANSESCA S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS AL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía RANSESCA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Yaguachi el 24 de junio de 1996, aprobada mediante resolución No 96-2-1-1-0003027 del 16 de julio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de julio de 1996.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía RANSESCA S.A. del cantón Guayaquil, provincia del Guayas al cantón Salinas, provincia de Santa Elena y reforma del estatuto, otorgada el 4 de julio del 2018 ante la Notaria Trigésima Séptima de cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010059 el 31 de octubre del 2018.
- 3.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-C0010059 el 31 de octubre del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la RANSESCA S.A. del cantón Guayaquil, provincia del Guayas al cantón Salinas, provincia de Santa Elena, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del demicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "Artículo Cuarto" El domicilio principal de la compañía es el cantón Salinas provincia de Santa Elena (...)"

Guayaguil, 31 de octubre del 2018.

AB, DORYS ALVARADO BENITES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

DESIANR/AMC Exp. No. 74537 Tramite # 62114-0041-18